

## NORMATIVA AUTONOMICA. Extremadura

---

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

*(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)*

# INDICE

<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA</b> .....	7
<b>ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS</b> .....	23
Véase: - LABORATORIOS	
<b>AGUAS POTABLES</b> .....	7
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
<b>AISLAMIENTO ACÚSTICO</b> .....	8
<b>ALBERGUES</b> .....	31
Véase: - TURISMO	
<b>ALOJAMIENTO EN EL MEDIO RURAL</b> .....	31
Véase: - TURISMO	
<b>APARATOS ELEVADORES</b> .....	9
<b>ASCENSORES</b> .....	9
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
<b>AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS</b> .....	35
Véase: - VIVIENDAS	
<b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b> .....	10
<b>CAFETERÍAS</b> .....	31
Véase: - TURISMO	
<b>CAMINOS</b> .....	32
Véase: - URBANISMO	
<b>CAMPAMENTOS</b> .....	30
Véase: - TURISMO	

<b>CARNÉ DE INSTALADOR</b> .....	19
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN .....	
<b>CARRETERAS</b> .....	32
Véase: - URBANISMO .....	
<b>CÉDULA DE HABITABILIDAD</b> .....	34
Véase: - VIVIENDAS .....	
<b>CENTROS DE TRATAMIENTO DE TOXICÓMANOS</b> .....	14
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES .....	
<b>CENTROS ESCOLARES</b> .....	15
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES .....	
<b>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS</b> .....	11
<b>CONSUMIDORES</b> .....	35
Véase: - VIVIENDAS .....	
<b>CONTRATISTAS</b> .....	12
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	12
<b>CONTROL DE CALIDAD</b> .....	
Véase: - LABORATORIOS .....	23
- PROYECTOS .....	26
<b>DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS</b> .....	24
Véase: - MEDIO AMBIENTE .....	
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS</b> .....	13
<b>EDIFICIOS DOCENTES</b> .....	15
<b>EDIFICIOS ASISTENCIALES</b> .....	14

<b>ELECTRICIDAD</b> .....	16
<b>EMPRESA “GESTIÓN INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA”</b> .....	37
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
<b>ENERGÍAS RENOVABLES</b> .....	17
<b>ENERGÍA SOLAR</b> .....	17
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
<b>ENSAYOS</b> .....	23
Véase: - LABORATORIOS	
<b>ESCUELAS</b> .....	15
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
<b>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b> .....	18
<b>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</b> .....	30
Véase: - TURISMO	
<b>HABITABILIDAD</b> .....	34
Véase: - VIVIENDAS (NORMATIVA TÉCNICA)	
<b>HOTELES</b> .....	30
Véase: - TURISMO	
<b>INSTALACIONES DE FONTANERÍA</b> .....	22
<b>INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN</b> .....	19
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b> .....	20
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b> .....	16
Véase: - ELECTRICIDAD	
<b>LABORATORIOS</b> .....	23
<b>LICENCIA DE OBRA</b> .....	35
Véase: - VIVIENDAS	

<b>LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA</b>	
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS .....	18
- ELECTRICIDAD .....	16
<b>MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>24</b>
<b>MINUSVÁLIDOS .....</b>	<b>10</b>
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
<b>ORGANISMOS DE CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL .....</b>	<b>19</b>
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
<b>PISCINAS .....</b>	<b>20</b>
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO .....</b>	<b>25</b>
<b>PLANES GENERALES.....</b>	<b>32</b>
Véase: - URBANISMO	
<b>PROYECTOS .....</b>	<b>26</b>
<b>REGISTRO DE CONTRATISTAS .....</b>	<b>12</b>
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
<b>RESIDENCIAS DE ANCIANOS.....</b>	<b>14</b>
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.....</b>	<b>15</b>
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
<b>RESTAURANTES .....</b>	<b>30</b>
Véase: - TURISMO	
<b>RUIDOS</b>	
Véase: - AISLAMIENTO ACÚSTICO .....	8
- RUIDOS Y VIBRACIONES .....	27

<b>RUIDOS Y VIBRACIONES</b> .....	27
<b>SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</b> .....	28
<b>SERVIDUMBRES</b> .....	29
<b>TURISMO</b> .....	30
<b>UNO POR CIENTO CULTURAL</b> .....	25
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
<b>URBANISMO</b> .....	32
<b>VIVIENDAS</b> .....	34
<b>VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL</b> .....	36

# ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 30/1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo</u></a>	11 ABR 1989	18 ABR 1989	<b>Fluoración de aguas potables de consumo público.</b> <i>Define la actividad de fluoración y regula las entidades autorizadas para realizarla y las condiciones que debe cumplir.</i>
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo</u></a>	26 ABR 1989	02 MAY 1989	<b>Desarrolla el Decreto 30/1989, de 11 de abril, sobre fluoración de aguas potables de consumo público.</b> <i>Define las Centrales de Fluoración, así como los ensayos que deben realizar.</i>

# AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 18/1997, de la Consejería de Bienestar Social](#)

04 FEB 1997

11 FEB 1997

**Reglamentación de ruidos y vibraciones.**

*Regula los niveles de emisión sonora en las distintas zonas y locales en función de su uso, así como las vibraciones producidas por cualquier elemento generador. De obligatoria observancia para los elementos constructivos constituyentes de la edificación.*



# APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 9/1999, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda</u></a>	26 ENE 1999	02 FEB 1999	<b>Obligatoriedad de instalar diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad.</b>  <i>Obliga a instalar puertas en cabina, alumbrado autónomo para situaciones de emergencia, con dispositivo de petición de socorro e interruptor de parada en el foso.</i>
<a href="#"><u>Decreto 154/2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio</u></a>	27 JUN 2000	04 JUL 2000	<b>Adaptación técnico-presupuestaria de normativa de ayudas en materia de seguridad.</b>  <i>Modifica y adapta los Decretos 9/1999, de 26 de enero y 93/1994 de 28 de junio (DOE 07/07/1994).</i>

# BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Ley 8/1997, de la junta de Extremadura</a>	18 JUN 1997	03 JUL 1997	<p><b>Promoción de la accesibilidad en Extremadura.</b></p> <p><i>Capítulo II. Barreras en la edificación: Normas sobre accesibilidad a los edificios de uso público y privado.</i>  <i>La Ley 6/2002 de 27 de junio, modifica la redacción de los artículos 6.2. Itinerarios peatonales y 26. Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.</i></p>
<a href="#">Decreto 8/2003 de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes</a>	28 ENE 2003	20 FEB 2003	<p><b>Reglamento de la ley de promoción de la accesibilidad.</b></p> <p><i>Título 1. Capítulo II. Barreras arquitectónicas en la edificación: edificios de uso público y de uso privado.</i></p>
<a href="#">Ley 6/2002, de la Asamblea de Extremadura</a>	27 JUN 2002	23 JUL 2002	<p><b>Medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.</b></p> <p><i>Título II. Promoción de la accesibilidad.</i></p>
<a href="#">Decreto 16/1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</a>	20 FEB 1990	27 FEB 1990	<p><b>Modificación del Decreto 78/1986, de 16 de diciembre, de Ordenación turística de establecimientos hoteleros.</b></p>
		<a href="#">13 MAR 1990</a>	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Reintroduce en la actual ordenación turística la figura de Hostal.</i>  <i>Modifica el artículo 36.d) para facilitar a las personas disminuidas físicamente los accesos y movilidad en los establecimientos hoteleros de menor capacidad, tanto los de nueva construcción como los que están en funcionamiento.</i></p>

# COMBUSTIBLES LÍQUIDOS y SÓLIDOS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 151/2002, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio](#)

05 NOV 2002

12 NOV 2002

**Requisitos para la obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos (PTL) y de certificados de empresas instaladoras de los mismos.**

*Aprueba la Instrucción PPL-01: «Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos» que se incluye como Anexo I al Decreto.*

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 18/1988, de la Consejería de Industria y Energía</a>	22 MAR 1988	30 MAR 1988 13 OCT 1988	<p><b>Creación del Registro de Contratistas.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b>  <i>Pueden inscribirse todos los contratistas que contraten o estén en disposición de hacerlo con la Administración autonómica. Comprende los contratos siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— De obras.</li> <li>— De gestión de servicios públicos.</li> <li>— De suministros y asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios.</li> <li>— Cualquier otro de naturaleza administrativo.</li> </ul> <p><i>El contratista inscrito podrá acudir a las licitaciones provisto sólo del certificado de inscripción en el Registro.</i></p>
<a href="#">Decreto 97/1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</a>	15 NOV 1988	22 NOV 1988	<p><b>Modificación del Decreto 18/1988, de 22 de marzo, sobre creación del registro de contratistas.</b>  <i>Afecta a los apartados E) y F) del artículo 6.0, sobre documentación a presentar para la solicitud de inscripción en el registro de contratistas.</i></p>
<a href="#">Orden de la Consejería de Industria y Energía</a>	29 ABR 1988	05 MAY 1988 <a href="#">30 JUN 1988</a>	<p><b>Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p>
<a href="#">Orden de la Conserjería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</a>	25 FEB 2002	02 MAR 2002	<p><b>Revisa los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.</b>  <i>Dispone que los precios revisados contenidos en el «Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura», serán de obligatoria aplicación a todos los proyectos de obras promovidas o financiados total o parcialmente por la Conserjería.</i></p>

# DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 46/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</a>	16 ABR 1991	25 ABR 1991	<b>Control de calidad de la construcción y obras públicas.</b>
		<a href="#">11 JUN 1991</a>	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Obliga en todas las obras, públicas o privadas, a someter a ensayos y análisis los materiales y unidades de obras que, en aplicación de la normativa de obligado cumplimiento, resulten necesarios para comprobar su calidad.</i> — <i>Dispone que los proyectos deberán incluir las especificaciones técnicas de calidades y los Programas de control de calidad que se vayan a efectuar, con su presupuesto.</i> — <i>Los laboratorios competentes para realizar dichos ensayos serán los laboratorios oficiales y los acreditados.</i> <i>Aprueba las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.</i>

# EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 4/1996, de la Consejería de Bienestar Social</u></a>	23 ENE 1996	03 FEB 1996	<p><b>Establecimientos de geriatría.</b></p> <p><i>Regula la construcción, creación, traslado, modificación y supresión de los siguientes centros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Ancianos con autonomía.</li> <li>— Ancianos que precisen ser asistidos.</li> <li>— Mixtos.</li> <li>— Hogares-Club.</li> <li>— Comedores sociales.</li> </ul> <p><i>Anexo: Condiciones y requisitos técnicos mínimos: emplazamiento y accesos, recorridos, instalaciones y características generales de las dependencias.</i></p>
<a href="#"><u>Decreto 31/1993, de la Consejería de Sanidad y Consumo</u></a>	23 MAR 1993	02 ABR 1993	<p><b>Condiciones y requisitos para creación, modificación y cierre de centros y servicios de tratamiento de toxicómanos.</b></p> <p><i>El artículo 10 regula la documentación técnica a presentar para la solicitud de creación, traslado, ampliación o modificación de estos centros.</i></p>

# EDIFICIOS DOCENTES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 27/1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo</u></a>	20 MAR 1991	04 ABR 1991	<b>Requisitos sanitarios y de inspección de los centros escolares y su entorno.</b>  <i>El artículo 7 establece los requisitos mínimos de los centros escolares que dispongan de servicios de comedor. Obliga a la emisión de un informe técnico-sanitario favorable de la Conserjería de Sanidad y Consumo.</i>
<a href="#"><u>Decreto 69/1997, de la Consejería de Educación y juventud.</u></a>	20 MAY 1997	27 MAY 1997	<b>Colegios mayores y residencias universitarias. Requisitos mínimos para su creación, reconocimiento y aprobación.</b>  <i>Regula el contenido mínimo de las instalaciones: habitaciones, biblioteca, sala de estudios, etc.</i>

# ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas</u></a>	09 SET 2003	18 SET 2003	<b>Normas aclaratorias para la aplicación del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, en lo relacionado con instalaciones en fase de tramitación.</b>
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</u></a>	24 JUN 1989	11 JUL 1989	<b>Revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.</b>  <i>Establece la revisión periódica de las instalaciones en locales de espectáculos y establecimientos sanitarios. Sólo será obligatoria dicha revisión en otros locales de reunión cuando éstos puedan albergar 300 o más personas.</i>
<a href="#"><u>Decreto 73/1996, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda</u></a>	21 MAY 1996	28 MAY 1996	<b>Condiciones técnicas a cumplir por las instalaciones eléctricas para proteger el medio natural.</b>  — <i>Regula la evaluación de la incidencia medioambiental de las instalaciones eléctricas de alta tensión cuya tramitación y legalización sea competencia de la junta de Extremadura.</i> — <i>Define las medidas técnicas que, en cada caso, se deben aplicar para minimizar dicho impacto.</i>
<a href="#"><u>Decreto 275/2001, de la Consejería de Industria y Comercio</u></a>	04 OCT 2001	17 OCT 2001	<b>Condiciones técnicas específicas de diseño y mantenimiento a las que deberán someterse las instalaciones de distribución.</b>  <i>Prescripciones técnicas de aplicación a las instalaciones de distribución, las líneas directas, las de evacuación y las acometidas de tensión superior a 1 KV de corriente alterna con tensión nominal superior o igual a 1 KV e inferior a 220 KV para instalaciones de alta tensión, e igual o superior a 380 voltios e inferior a 1.000 voltios para instalaciones de baja tensión.</i>



# ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 155/2002, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio</a>	19 NOV 2002	26 NOV 2002	<b>Concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar.</b>  <i>Proyectos e instalaciones que pueden ser objeto de subvención:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>— <i>Energía solar térmica para calefacción y/o producción de ACS.</i></li><li>— <i>Energía solar fotovoltaicas en instalaciones aisladas.</i></li><li>— <i>Energía solar fotovoltaica en bombeo directo.</i></li><li>— <i>Instalaciones mixtas de energía solar con otros fuentes de energía renovable.</i></li></ul> <i>Regula las condiciones para la solicitud de subvenciones y los reglamentos técnicos a aplicar.</i>

# ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</u></a>	24 JUN 1989	11 JUL 1989	<b>Revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.</b>  <i>Establece la revisión periódica de las instalaciones en locales de espectáculos y establecimientos sanitarios. Sólo será obligatoria dicha revisión en otros locales de reunión cuando éstos puedan albergar 300 o más personas.</i>
<a href="#"><u>Decreto 115/2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio</u></a>	16 MAY 2000	23 MAY 2000	<b>Reglamento de los casinos de juego.</b>  <i>Artículo 8. Documentación técnica a presentar con la solicitud.</i>

# INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 426/2001, de la Consejería de Industria y Comercio</a>	15 NOV 2001	18 ENE 2002	<b>Regula los organismos de control en materia de seguridad industrial y crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial.</b>
		18 FEB 2002	<b>Corrección de errores.</b> <i>De aplicación a los organismos de control, públicos y privados.</i>
<b><u>CARNÉ DE INSTALADOR</u></b>			
<a href="#">Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda</a>	30 SET 1997	11 OCT 1997	<b>Requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas instaladoras de fontanería».</b>  <i>Establece el «Carné de fontanero autorizado», cuya posesión será indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de fontanería. Regula los trámites a seguir, tanto para la obtención de este carné como del certificado de «Empresas instaladoras de fontanería».</i>
<a href="#">Decreto 151/2002, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio</a>	05 NOV 2002	12 NOV 2002	<b>Requisitos para la obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos (PTL) y de certificados de empresas instaladoras de los mismos.</b>  <i>Aprueba la Instrucción PPL-01: «Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos» que se incluye como Anexo I al Decreto.</i>

# INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Ley 2/1995, de la Asamblea de Extremadura</a>	06 ABR 1995	29 ABR 1995	<p><b>Normas reguladoras de los deportes.</b></p> <p><i>El Título IV regula las instalaciones deportivas, para cuya ordenación se elaborará un Plan Regional que contendrá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Tipología de las instalaciones.</i></li> <li>— <i>Características técnicas que han de reunir.</i></li> <li>— <i>Normas básicas, que regularán su construcción, uso y mantenimiento.</i></li> </ul>
<a href="#">Ley 4/1990, de la Asamblea de Extremadura</a>	25 OCT 1990	15 NOV 1990	<p><b>Oferta turística complementaria.</b></p> <p><i>Potencia e incentiva las instalaciones hoteleras con categoría de 4 ó 5 estrellas y campo de golf, regulando los requisitos de éstos y los de las construcciones vinculadas a ellas. El proyecto deberá incluir, como oferta complementaria, la construcción de un hotel o apartotel con capacidad no inferior a 50 habitaciones dobles de categoría mínima de 4 estrellas.</i></p>
<b>PISCINAS</b>			
<a href="#">Decreto 54/2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo</a>	30 ABR 2002	07 MAY 2002 <a href="#">08 AGO 2002</a>	<p><b>Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Sección 3.ª b. Aspectos constructivos de las instalaciones: materiales, instalación eléctrica, vestuarios, etc.</i></p> <p><i>Sección 3.ª c. Construcción del vaso, fondo, desagüe, entrada y salida del agua, sistemas de depuración, piscinas cubiertas, iluminación, andén, escaleras, duchas, etc.</i></p> <p><i>Modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas colectivas (DOE 09/07/2002).</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 38/2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo</u></a>	05 ABR 2004	15 ABR 2004	<p><b>Modifica el Decreto 54/2002, de 30 de abril. Reglamento de Sanitario de Piscinas de uso colectivo.</b></p> <p><i>Modifica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>La disposición transitoria: plazo para la adaptación de instalaciones con licencia de obra anterior a la publicación del Reglamento.</i></li> <li>— <i>Artículo 15: capacidad y superficie.</i></li> <li>— <i>16: vestuarios</i></li> <li>— <i>17: aseos.</i></li> <li>— <i>20 y 21: vaso.</i></li> <li>— <i>22: nueva redacción.</i></li> <li>— <i>31: vasos infantiles.</i></li> <li>— <i>34: calidad del agua.</i></li> <li>— <i>35: productos químicos y sistemas para el tratamiento de piscinas.</i></li> </ul>

# INSTALACIONES DE FONTANERÍA

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda</a>	30 SET 1997	11 OCT 1997	<b>Requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas instaladoras de fontanería».</b>  <i>Establece el «Carné de fontanero autorizado», cuyo posesión será indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de fontanería. Regula los trámites o seguir, tanto para la obtención de este carné como del certificado de «Empresas instaladoras de fontanería».</i>
<a href="#">Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio</a>	08 JUL 1998	21 JUL 1998	<b>Modificación de la Orden 30/09/1997, sobre expedición del carné de instalador.</b>

# LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Fomento</u></a>	26 FEB 2004	23 MAR 2004	<p><b>Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.</b></p> <p><i>Establece los requisitos comunes para la acreditación en cualquier área. Dispone que la CTCE establecerá las diferentes áreas técnicas de acreditación, la relación de ensayos que compondrá el ámbito de acreditación de cada uno y la actualización y en su caso modificación de la relación de ensayos de cada área, en función de la reglamentación vigente.</i></p>
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Obras públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</u></a>	30 MAR 1995	08 ABR 1995	<p><b>Fija la cuantía de los precios públicos, por prestación de servicios de los Laboratorios de Control de Calidad.</b></p> <p><i>Fija los precios de los ensayos referentes a: aceros, aguas, áridos para hormigones y morteros, cemento, tejas de arcilla cocida, hormigones, ladrillos, mecánica de suelos, yesos y escayolas y baldosas de cemento o terrazo, seguir las correspondientes normas UNE, que cita.</i></p>

# MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo</a>	17 JUL 1995	29 JUL 1995	<b>Convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones de descontaminación de suelos.</b>
<a href="#">Decreto 73/1996, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda</a>	21 MAY 1996	28 MAY 1996	<b>Condiciones técnicas a cumplir por las instalaciones eléctricas para proteger el medio natural.</b>  <i>Regula la evaluación de la incidencia medioambientales de las instalaciones eléctricas de alta tensión cuya tramitación y legalización sea competencia de la junta de Extremadura. Define las medidas técnicas que, en cada caso, se deben aplicar para minimizar dicho impacto.</i>



# PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Ley 2/1999, de la Asamblea de Extremadura](#)

29 MAR 1999

22 MAY 1999

**Patrimonio histórico y cultural.**

*Artículo 32 y 33: proyectos de intervención. Artículo 87: porcentaje del uno por ciento cultural.*

# PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 46/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</u></a>	16 ABR 1991	25 ABR 1991 <a href="#"><u>11 JUN 1991</u></a>	<p><b>Control de calidad de la construcción y obras públicas.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Obliga en todas las obras, públicas o privadas, a someter a ensayos y análisis los materiales y unidades de obras que, en aplicación de la normativa de obligado cumplimiento, resulten necesarios para comprobar su calidad.</li> <li>— Dispone que los proyectos deberán incluir las especificaciones técnicas de calidades y los Programas de control de calidad que se vayan a efectuar, con su presupuesto.</li> <li>— Los laboratorios competentes para realizar dichos ensayos serán los laboratorios oficiales y los acreditados.</li> </ul> <p><i>Aprueba las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.</i></p>
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u></a>	19 JUN 1996	27 JUN 1996	<p><b>Parámetros de calidad de los materiales y elementos constructivos a emplear en las viviendas construidas al amparo del Decreto 11/1996, de 6 de febrero, de ayudas a la autopromoción de viviendas.</b></p> <p><i>Anexo I. Pliego de condiciones de calidad de los materiales y elementos constructivos, que habrá de incorporarse a los proyectos.</i></p>

# RUIDOS Y VIBRACIONES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 19/1997, de la Consejería de Bienestar Social</a>	04 FEB 1997	11 FEB 1997	<b>Reglamentación de ruidos y vibraciones.</b>
		<a href="#">25 MAR 1997</a>	<b>Corrección de errores.</b> <i>De obligatoria observancia para los elementos constructivos constituyentes de la edificación.</i>

# SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

<a href="#">Resolución de la Dirección General de Trabajo</a>	02 ABR 1998	16 ABR 1998	<b>Criterio orientativo para la evaluación de recursos de los Servicios de Prevención Ajenos.</b>  <i>Anexo I. Criterios.</i> <i>Anexo II. Número máximo de trabajadores que pueden ser atendidos por un técnico.</i> <i>Anexo III. Recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas.</i>
---	-------------	-------------	---

# SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Ley 7/1995, de la Asamblea de Extremadura</a>	27 ABR 1995	16 MAY 1995	<b>Carreteras y Caminos.</b> <i>El Capítulo IV regula las limitaciones de la propiedad.</i>

# TURISMO

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Ley 2/1997, de la Asamblea de Extremadura</a>	20 MAR 1997	29 ABR 1997	<p><b>Normas reguladoras del turismo.</b></p> <p><i>Define y clasifica las empresas de alojamiento turístico.</i></p>
<b>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</b>			
<a href="#">Decreto 78/1986, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</a>	16 DIC 1986	23 DIC 1986	<p><b>Ordenación turística de establecimientos hoteleros.</b></p> <p><i>Clasifica y define los diversos tipos de establecimientos, dictando condiciones técnicas mínimas de sus dependencias, instalaciones y equipos para cada modalidad. Sustituye en Extremadura al Real Decreto 1634/1983, 15/06/1983 (BOE 17/06/1983).</i></p>
<a href="#">Decreto 16/1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</a>	20 FEB 1990	27 FEB 1990	<p><b>Modificación del Decreto 78/1986, de 16 de diciembre, de Ordenación turística de establecimientos hoteleros.</b></p>
		<a href="#">13 MAR 1990</a>	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Reintroduce en la actual ordenación turística la figura de Hostal. Modifica el artículo 36.d) para facilitar a las personas disminuidas físicamente los accesos y movilidad en los establecimientos hoteleros de menor capacidad, tanto los de nueva construcción como los que están en funcionamiento.</i></p>
<b>CAMPAMENTOS</b>			
<a href="#">Decreto 170/1999, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo</a>	19 OCT 1999	26 OCT 1999	<p><b>Regulación de los campamentos públicos de turismo, privados y zonas de acampada municipal.</b></p> <p><i>Clasifica los campamentos y regula los requisitos de infraestructura e instalaciones y servicios para cada categoría.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<b>EMPRESAS DE RESTAURACIÓN</b>			
<a href="#"><u>Decreto 69/2002, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo</u></a>	28 MAY 2002	22 JUN 2002	<p><b>Normas sobre ordenación y clasificación de las empresas de Restauración.</b></p> <p><i>Desarrolla la Ley 2/1997, de Turismo: clasifica los establecimientos y regula en el Anexo I las condiciones generales y servicios de que deberán disponer los restaurantes y cafeterías.</i></p>
<b>ALOJAMIENTO RURAL</b>			
<a href="#"><u>Decreto 120/1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Turismo y Trabajo</u></a>	15 DIC 1992	13 OCT 1998	<p><b>Ordenación de los alojamientos en el medio rural.</b></p> <p><i>Clasifica los alojamientos y dicta prescripciones técnicas comunes y para cada categoría.</i></p>
<a href="#"><u>Decreto 4/2000, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo</u></a>	25 ENE 2000	01 FEB 2000	<p><b>Modificación del Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación de los alojamientos en el medio rural.</b></p> <p><i>Modifica el artículo 59.</i></p>
<a href="#"><u>Decreto 54/2000, de la Consejería de Obras Públicas</u></a>	08 MAR 2000	14 MAR 2000	<p><b>Regula los establecimientos denominados albergues, centros, colonias escolares y similares.</b></p> <p><i>Normas sobre infraestructura, requisitos y servicios.</i></p>

# URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Ley 15/2001, de la junta de Extremadura</a>	14 DIC 2001	03 ENE 2002	<p><b>Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.</b></p> <p><i>Suspendida la vigencia y aplicación de determinados artículos por Providencia del Tribunal Constitucional 21/05/02 (DOE 01/06/02).</i></p>
<a href="#">Ley 6/2002, de la Asamblea de Extremadura</a>	27 JUN 2002	23 JUL 2002	<p><b>Medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.</b></p> <p><i>Modifica varios artículos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial.</i></p>
<a href="#">Ley 7/1995, de la Asamblea de Extremadura</a>	27 ABR 1995	16 MAY 1995	<p><b>Carreteras y Caminos.</b></p> <p><i>Regula la planificación, proyección, construcción y conservación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que no sea de titularidad estatal.</i></p> <p><i>El artículo 26 establece la línea límite de edificación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— 50 m. en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población.</li> <li>— 25 m. en el resto de las carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales.</li> <li>— 15 m. en las clasificadas como vecinales.</li> </ul> <p><i>Dispone que con carácter general, la Administración podrá establecerla a una distancia inferior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.</i></p>
<a href="#">Ley 8/1997, de la junta de Extremadura</a>	18 JUN 1997	03 JUL 1997	<p><b>Promoción de la accesibilidad en Extremadura.</b></p>



DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 8/2003, de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes</a>	28 ENE 2003	20 FEB 2003	<p><b>Reglamento de la ley de promoción de la accesibilidad.</b></p> <p><i>Título 1/. Capítulo 1. Barreras arquitectónicas en la edificación.</i>  <i>Anexo: Capítulo 1.</i>  — Normas de diseño de los elementos de urbanización (U. 1).  — Normas de diseño y ubicación del mobiliario urbano (U. 2).</p>
<p><b>EMPRESA PÚBLICA «GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA»</b></p> <hr/> <a href="#">Ley 1/2004, de la Asamblea de Extremadura</a>	19 FEB 2004	06 MAR 2004	<p><b>Creación de la Empresa Pública «Gestión de infraestructuras, suelo y vivienda de Extremadura».</b></p> <p><i>Sociedad urbanística, adscrita a la Conserjería de Fomento, creada con el objeto de llevar a cabo la gestión y urbanización de suelo, así como la promoción de viviendas de protección pública.</i></p>

# VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<b><u>NORMATIVA TÉCNICA</u></b>			
<a href="#"><u>Ley 3/2001, de la Asamblea de Extremadura</u></a>	26 ABR 2001	29 MAY 2001	<p><b>Normas reguladoras de la Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda.</b></p> <p><i>Ordena el proceso edificatorio de viviendas: condiciones técnicas y garantías de los usuarios finales.</i></p>
<a href="#"><u>Decreto 195/1999, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</u></a>	14 DIC 1999	23 DIC 1999	<p><b>Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Define las condiciones mínimas de habitabilidad obligatorias que deben reunir todas las viviendas: de protección pública, de promoción pública y libres.</i></li> <li>— <i>De aplicación a las viviendas de nueva construcción y a las ya construidas que sean objeto de obras encaminados a la consecución de condiciones mínimas de habitabilidad.</i></li> </ul>
<b><u>CÉDULA DE HABITABILIDAD</u></b>			
<a href="#"><u>Decreto 158/2001, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</u></a>	09 OCT 2001	18 OCT 2001	<p><b>Tramitación y concesión de la cédula de habitabilidad.</b></p> <p><i>Introduce nuevamente la cédula de habitabilidad como método de control de calidad de las viviendas.</i>  <i>(Fue suprimida por Decreto 73/1988 DOE 26/07/1988).</i></p>
<a href="#"><u>Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</u></a>	26 NOV 2001	27 NOV 2001	<p><b>Modelo de Cédula de habitabilidad y condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.</b></p> <p><i>Modelos a los que deberán ajustarse las Cédulas que otorguen los Ayuntamientos y la Dirección General de la Vivienda.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#">Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</a>	26 DIC 2002	07 ENE 2003	<b>Modifica la orden de 26 de noviembre de 2001 que aprueba el modelo de cédula de habitabilidad y fija las condiciones que han de reunir las viviendas construidas para su obtención.</b> <i>Nueva redacción de los Anexos VII y VIII.</i>
<b>LICENCIA DE OBRAS</b>			
<a href="#">Decreto 205/2003, de la Consejería de Fomento</a>	16 DIC 2003	23 DIC 2003	<b>Memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura.</b> — <i>Regula el contenido mínimo y características de la memoria habilitante.</i> — <i>De obligatoria presentación en obras de rehabilitación o reforma que se realicen en un inmueble existente y que por su complejidad técnica, importancia, grado de afectación al edificio o cuantía, no le sea exigible la redacción de un proyecto técnico, pero rebase la cualidad de obra menor.</i>
<b>AUTOPROMOCIÓN</b>			
<a href="#">Decreto 11/1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</a>	06 FEB 1996	15 FEB 1996	<b>Ayudas para autopromoción de viviendas.</b> <i>Requisitos de los solicitantes; características de las viviendas (tipología, superficie, coste y calidades de los materiales y de los elementos constructivos); ayudas y tramitación.</i>
<a href="#">Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</a>	19 JUN 1996	27 JUN 1996	<b>Desarrolla el Decreto 11/1996, de 06/02/1996, de ayudas a la autopromoción de viviendas.</b>
<a href="#">Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</a>	19 JUN 1996	27 JUN 1996	<b>Parámetros de calidad de los materiales y elementos constructivos a emplear en las viviendas construidas al amparo del Decreto 11/1996, de 6 de febrero, de ayudas a la autopromoción de viviendas.</b> <i>Anexo 1. Pliego de condiciones de calidad de los materiales y elementos constructivos, que habrá de incorporarse a los proyectos.</i>
<a href="#">Ley 6/2002, de la Asamblea de Extremadura</a>	27 JUN 2002	23 JUL 2002	<b>Medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.</b>
<b>CONSUMIDORES</b>			
<a href="#">Ley 6/2001, de la Presidencia de la junta</a>	24 MAY 2001	23 JUN 2001	<b>Estatuto de los Consumidores de Extremadura.</b> <i>Establece que los consumidores y usuarios tendrán derecho a conocer:</i> — <i>Las características higiénico-sanitarias y constructivas de su vivienda.</i> — <i>La calidad y sistemas de puesta en obras de sus materiales e instalaciones, inclusive los de ahorro energético y especialmente las de aislamiento térmico y acústico y las de prevención contra incendios.</i>

# VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<b>LEGISLACIÓN BÁSICA</b>			
<a href="#">Ley 3/1995, de la Asamblea de Extremadura</a>	06 ABR 1995	29 ABR 1995	<p><b>Fomento de la vivienda.</b></p> <p><i>Su objeto es facilitar a las Administraciones Locales y Autonómicas su intervención en el mercado de la vivienda.</i></p> <p><i>Regula las condiciones que deben reunir todas las promociones que se construyan al amparo de esta ley:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>VPO de hasta 90 m2 útiles y cuyo precio no exceda del módulo ponderado vigente en el año de construcción (si tienen garaje y anejo vinculados, el precio máximo de estos será el 0,6 Mp. como máximo.</i></li> <li>— <i>Vivienda joven de hasta 60 m2 útiles de las mismas características de las anteriores destinadas a jóvenes de menores de 30 años o unidades familiares no superiores a 3 personas.</i></li> <li>— <i>Vivienda media de hasta 120 m2 útiles ajustadas a los mismos precios y características que las anteriores.</i></li> </ul> <p><i>Dispone que podrán acogerse a esta ley, las viviendas unifamiliares aisladas, pareadas a adosadas y plurifamiliar en edificios de altura no superior a 4 plantas.</i></p>
<a href="#">Decreto 109/1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</a>	02 JUL 1996	11 JUL 1996	<p><b>Reglamento de la Ley 3/1995, de Fomento de la Vivienda.</b></p>
<b>NORMATIVA TÉCNICA</b>			
<a href="#">Ley 3/2001, de la Asamblea de Extremadura</a>	26 ABR 2001	29 MAY 2001	<p><b>Normas reguladoras de la Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda.</b></p> <p><i>Ordena el proceso edificatorio de viviendas: condiciones técnicas y garantías de los usuarios finales.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOE	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto 195/1999, de la Conserjería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</u></a>	14 DIC 1999	23 DIC 1999	<p><b>Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Define las condiciones mínimas de habitabilidad obligatorias que deben reunir todas las viviendas: de protección pública, de promoción pública y libres.</i></li> <li>— <i>De aplicación a las viviendas de nueva construcción y a las ya construidas que sean objeto de obras encaminadas a la consecución de condiciones mínimas de habitabilidad.</i></li> </ul>
<a href="#"><u>Decreto 8/2003 de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes</u></a>	28 ENE 2003	20 FEB 2003	<p><b>Reglamento de la ley de promoción de la accesibilidad.</b></p> <p><i>Artículo 38: Reserva de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanentemente en viviendas de promoción pública.</i></p> <p><i>Artículo 39: Reserva de viviendas adaptadas en promociones de VPO y promoción privada.</i></p>
<b><u>EMPRESA PÚBLICA «GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA»</u></b>			
<a href="#"><u>Ley 1/2004, de la Asamblea de Extremadura</u></a>	19 FEB 2004	06 MAR 2004	<p><b>Creación de la Empresa Pública «Gestión de infraestructuras, suelo y vivienda de Extremadura».</b></p> <p><i>Sociedad urbanística, adscrita a la Conserjería de Fomento, creada con el objeto de llevar a cabo la gestión y urbanización de suelo, así como la promoción de viviendas de protección pública.</i></p>